

## LOS EXPEDIENTES DE DEPURACION DEL FRANQUISMO EN EL HOSPITAL DE SANT PAU

*Carmen Pérez Aguado (1-2), Eulàlia Bruguès (1-2), Alejandra de Leiva (2), Alberto de Leiva (1-2-3).*

*(1)- Hospital de Sant Pau, (2)-Fundación DIABEM,  
(3)- Universitat Autònoma de Barcelona.*

*RESUM: El 26 de gener de 1939 la ciutat de Barcelona va caure en poder de les tropes franquistes. Les noves autoritats no van perdre el temps i el 9 de febrer de 1939 van signar la Llei de Responsabilitats polítiques. Al dia següent, 10 de febrer, van proclamar la Llei de Depuració de Funcionaris Públics. Aquest treball es basa en l'estudi dels 252 Expedients de Depuració als quals van ser sotmesos els metges de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.*

*PARAULES CLAU: Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, Depuració, Franquisme*

*RESUM: El 26 de enero de 1939 la ciudad de Barcelona cayó en poder de las tropas franquistas . Las nuevas autoridades no perdieron el tiempo y el 9 de febrero de 1939 se firmó la Ley de Responsabilidades políticas y el día siguiente, el 10 de febrero, la Ley de Depuración de Funcionarios Públicos . Este trabajo se basa en el estudio de los 252 Expedientes de Depuración a los que tuvieron que someterse los médicos del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.*

*PALABRAS CLAVE: Hospital Santa Cruz y San Pablo, Depuración, Franquismo*

La guerra civil española comenzó el 18 de julio de 1936, cuando una parte del ejército, en conexión con las fuerzas involucionistas, se levantaron contra el gobierno de la República. Barcelona permaneció leal al Gobierno legítimo. Ocho días después, el HSP fue incautado por el Gobierno Catalán y cambió su nombre por el de Hospital General de Cataluña (HGC).(1)

Durante los algo mas de dos años y medio de guerra, el HGC funcionó como hospital general –el mayor de Barcelona, con 3000 camas- y como Centro para la Defensa Civil de Barcelona.

Además recibía heridos de guerra, militares y civiles y envió equipos quirúrgicos completos, cirujanos y transfusores, a hospitales del frente.

Sus médicos, especialmente durante los bombardeos que asolaron la ciudad, tuvieron que aumentar la dedicación al Hospital y suplir a los colegas que por razón de edad fueron movilizados forzosos por el Ejército. El número de médicos trabajando simultáneamente durante los tres años de Guerra Civil osciló entre 170 y 183, y en las Declaraciones Juradas motivo de estudio hemos encontrado 28 cuya fecha de entrada en el centro fue posterior al 18 de julio de 1936.

El 26 de enero de 1939, Fidel Dávila, General Jefe del Ejército del Norte, entró con sus tropas en la ciudad y ese mismo día difundió un Bando por el que se declaraban sin ningún valor ni efecto todas las disposiciones y nombramientos dictados con posterioridad al 18 de julio del 36. Asimismo se hacía hincapié en que todas las autoridades y organismos dependerían directamente de la Auditoría de Guerra.(2)

El HGC fue de nuevo requisado, esta vez por la Sanidad Militar nombrando incluso la autoridad militar un nuevo Director Médico, el Dr. Francisco Esquedo. El Hospital de la Santa Creu i Sant Pau recuperó el nombre, que se mantiene hasta la actualidad, y sus antiguos dueños se hicieron cargo de la administración del nosocomio. EL 6 de febrero de 1939 celebraron la primera sesión administrativa y entre otros temas se discutió la depuración del personal:

*“Como quiera que se impone una depuración del personal de toda clase que presta servicio en este Hospital, tanto de nombramiento anterior al 18 de julio de 1936 como del que con posterioridad a la expresada fecha ha sido nombrado, SE ACORDÓ interesar del M. Ilstre. Sr. Auditor del Ejército de Ocupación que se digne nombrar a un Juez militar para que instruya los oportunos expedientes, suplicándole que se digne dar noticia a esta Administración del resultado de los mismos con objeto de seleccionar el personal que haya de quedar al servicio de esta santa casa”.*

Así, la administración del HSP se adelantaba en cuatro días al proceso depurador, ya que no fue hasta el 9 de febrero de 1939 cuando se promulgó la mayor herramienta represora del nuevo Régimen, La Ley de Responsabilidades Políticas y el 10 de febrero, un día después, la Ley de Depuración de Funcionarios. (3) y (4)

Y aunque no fue hasta el 27 de febrero en que el General Jefe de los Servicios de Ocupación de Cataluña, Eliseo Álvarez Arenas, envió una circular (5) a las entidades y administraciones de Barcelona por la que se pedía una relación nominal de todos los empleados, su situación laboral e incluso relación de los jubilados, el Acta de la Muy Ilustre Administración (MIA: Órgano de Administración Hospitalaria ) del 13 de febrero del 39 recoge el oficio recibido del Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación el día 8 de febrero, en contestación al oficio que le fue dirigido el día 6, en el que de acuerdo con lo dispuesto en el bando del General Dávila:

*“ha de quedar cesante todo el personal...que habrá de pedir individualmente su nuevo ingreso. Por aplicación de la legislación vigente, las entidades que tienen facultad para nombrar a sus empleados son las encargadas de incoar expedientes de depuración, debiendo poner en conocimiento de la Auditoría los hechos que ofrecieren indicios de responsabilidad criminal a los efectos de justicia; y que, en cuanto al nombramiento de un Juez Militar, no le es posible hacerlo por no tener suficientes Oficiales para ello respecto a empleados y funcionarios de entidades que no tengan un bien definido carácter público”.*

El afán depurador de los administradores del HSP les llevó a constituir una comisión para iniciar la instrucción de los expedientes de depuración, solicitando a todos los médicos la presentación de una declaración jurada. Estas declaraciones estaban recogidas a primeros de abril del 39 y en la junta de 3-04-1939, dos días después de finalizada la guerra, se acuerda que los representantes del Ayuntamiento en la MIA, señores Fruchtman y Sanllehy, auxiliados por el letrado Sr. Granada *“las revisen y, previas investigaciones complementarias, emitan su dictamen para cada caso a los efectos de prescindir del personal indeseable”*. Este acuerdo de la MIA debió hacer las delicias del Dr. Enrique Suñer, Catedrático de Pediatría, que insistía en *“eliminar de nuestro suelo patrio a los culpables”* y quien ese mismo mes y en el acto de su toma de posesión como primer presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas señaló *“Queremos contar también con la ayuda de los buenos españoles, sin cuya asistencia efectiva no es posible que nuestro trabajo obtenga el éxito lisonjero que la Patria reclama”*. (6)

## **LAS DECLARACIONES JURADAS (DJ)**

Como se señala en el preámbulo de la Ley de 10 de febrero, *“La liberación de nuevos territorios, y especialmente la de Barcelona, ciudad que ha sido sede del Comité rojo en estos últimos tiempos, plantea con urgente apremio el problema de la depuración de funcionarios públicos. Es deseo del Gobierno llevar a cabo esta depuración con la máxima rapidez y dentro de normas flexibles que permitan reintegrarse rápidamente a sus puestos a aquellos funcionarios que lo merecen por sus antecedentes y conducta, y, al mismo tiempo, imponer sanciones adecuadas, según los casos, a los que incumpliendo sus deberes contribuyeron a la subversión y prestaron asistencia no excusable a quienes por la violencia se apoderaron, fuera de toda norma legal, de los puestos de mando de la Administración”*.

La ley de 10 de febrero de Depuración de Funcionarios tenía como objetivo, *“readmitir a quienes son dignos de ello y sancionar, dentro del espíritu de magnanimidad que informa toda la actuación de las Autoridades Nacionales, la conducta de aquellos funcionarios a los que alcancen las responsabilidades”*.

Y el medio eran los Juzgados de Empresa que disponían de los ficheros de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación, Auditoría que también nombraba al Juez Militar que instruía los expedientes. En el caso del Hospital de Sant Pau, el primer nombrado fue el Juez Militar Francisco Melo, que dejó el cargo un año más tarde y que no llegó a emitir sentencias, siendo sustituido por el Teniente de Infantería Santos Moreno Gonzalo, auxiliado por el Secretario del Juzgado Instructor del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Barcelona, Sr. Durán Albanell. Como curiosidad, señalar que los honorarios del Juez Militar corrían a cargo del Hospital, y en un acta administrativa de fecha 23 de septiembre de 1940 se cifran en 2000 pesetas.

Revisada la bibliografía existente, este tipo de requerimientos fue común entre las empresas obligadas por Ley a depurar a sus empleados y, con el objetivo de agilizar el interrogatorio, se utilizaron formularios impresos ateniéndose a la Ley. Las declaraciones motivo de nuestro estudio se imprimían en la Diputación de Barcelona y fue un modelo que se utilizó en todos los centros sanitarios.

Con este objetivo y para llevar a cabo la depuración con la máxima rapidez, el artículo segundo de la Ley, dispone la presentación, en el término de ocho días, de una declaración jurada en la que se especifiquen los datos de filiación y domicilio del interesado, el cuerpo o servicio al que pertenezca y la categoría del puesto de trabajo. También se requiere al firmante la situación y destino que desempeñaba el 18 de julio de 1936 y los destinos o ascensos que hubiera obtenido a partir de esa fecha.

Si analizamos las respuestas dadas al interrogatorio establecido en las declaraciones juradas y prescindimos de los datos de filiación, cargo y situación administrativa a 18 de julio de 1936, la primera pregunta a la que debían contestar los médicos del HSP era *“Si prestó su adhesión al movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó”*. La mayor parte de los interrogados se limitaron a contestar con un “sí”, sin especificar fecha y forma, aunque un número no pequeño explican su participación en la 5ª Columna o en los Servicios de Información de los rebeldes, y otros su presentación en el Cuartel General del Ejército franquista en Burgos o en Salamanca, o su pertenencia a Falange Española. Con la intención de mostrar su adhesión al nuevo régimen también aparecen frases como: *“Extender certificados médicos falsos para eludir el servicio militar rojo”*.

Esta aparente neutra introducción va seguida de preguntas más políticas, entre otras, si contribuyó con cotizaciones a partidos políticos, sindicatos, *“incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político”* y si perteneció a la masonería, especificando el grado que en ella hubiera alcanzado y los cargos que hubiera ejercido.

En cuanto a la cotización a sindicatos, en las DJ aparecen las afiliaciones a la CNT (sindicato anarquista) que fueron de carácter colectivo y forzoso en los últimos meses de 1936 para todos los empleados del Hospital. Respecto a la pertenencia a algún partido político, prácticamente todas las DJ son negativas, excepto en algún caso que se admite la militancia en Acción Catalana Republicana. La misma respuesta negativa se obtiene cuando se les pregunta por su pertenencia a la masonería y en un caso, el firmante, a quien no le han pedido ninguna calificación moral pues, recordemos, estamos en la fase de la declaración jurada, añade: *“Nunca he pertenecido ni directa ni indirectamente a tan nefasta secta”*.

Los médicos también debían contestar si habían formado parte de algún batallón de milicianos u otras fuerzas armadas, si esa adscripción había sido voluntaria o forzosa, si realizaron algún viaje al extranjero desde el 18 de julio del 36 y, sobre todo, debían contestar la pregunta que permitió la incoación de expedientes de

Depuración a algunos de sus compañeros “¿Quiénes eran los más calificados izquierdistas de su Dispensario o Clínica? Diga cuanto sepa de la actuación de los mismos”.

Los malabarismos estilísticos alcanzan su cima en las respuestas a estas peticiones de denuncia. Una gran mayoría de los encuestados responde “No lo sé”, “En mi servicio no se hablaba de política”, “Lo desconozco”, “En el Servicio que dirijo no hay ningún izquierdista”, o “En el Servicio no hubo ningún calificado izquierdistas, pero si alguien ostentó algún cargo, lo fue por imposición, lo que no privó para que sirviera para ayudar a cuantos compañeros lo necesitaron, si estos eran perseguidos”. Pero también y por si el Depurador no lo sabía aparecen declaraciones como “El Dr. F M pertenecía al Partido Socialista de Cataluña, pero como era persona digna y buen católico, ya desde antes de estallar el Glorioso Movimiento Nacional dejó de actuar en política” o esta otra “En nuestro servicio todos los médicos eran francamente derechistas y afectos al Glorioso Movimiento Nacional. Solamente el Dr P M a decir de algunos elementos era mas bien de tendencia izquierdista moderada”.

Algunas denuncias eran parcas en palabras “Dr. A, Dr. A, Dr. C eran adictos al gobierno de la República, pero su conducta como compañeros fue intachable”, pero otras se extendían a varios servicios e incluso a médicos que prestaban sus servicios en centros diferentes del HSP y hemos encontrado un documento en que se denuncia a 14 médicos como “los más distinguidos izquierdistas del HSP”.

A veces se aludía a la participación en el Ejército Nacional o Rojo de los compañeros: “El servicio del Dr. E se ha caracterizado siempre por su ambiente de españolismo, habiendo ofrecido en el Altar de la Patria las vidas de dos compañeros, Drs. Cardenal y Andrade. De los restantes, cuatro hemos sido combatientes del Ejército Nacional y uno Caballero de España” o esta otra declaración que podía ser mas perversa: “El compañero RS que se marchó voluntario a un hospital del frente rojo, a ruegos de los dirigentes del HSP de aquel entonces que pedían voluntarios”.

Otras declaraciones hacían juicios de valor negativo sobre los compañeros como esta del Dr. RD: “En el Servicio de Radiología del Hospital trabaja un tal (en el original) Dr. L al que considero indigno de traspasar las puertas del Hospital, ya que en la época roja se entretenía en las guardias en hacernos los elogios del internacionalismo”

Viajar al extranjero por motivos políticos o personales y no desertar, suponía una autoinculpación. Sin embargo, médicos que habían pasado la mayor parte de la guerra en el bando de los sublevados, y a los cuales difícilmente se les abriría un expediente, también se sentían en la obligación de explicar su odisea personal. Así, el Dr. R ante la pregunta de si realizó algún viaje al extranjero dice: “Salí en Febrero 37 simulando una fractura de pierna (enyesado a sabiendas de la no existencia de ella por el Dr. S J) y con permiso para ir a ver a mi esposa en el sanatorio de Cannes donde hacía creer que estaba loca. Posteriormente marche a San Juan de Luz y entré en San Sebastian (zona nacional, en marzo 1937)”.

Sin embargo las bestias negras de los delatores fueron sobre todo tres médicos cuyos nombres no aparecen en el listado de declaraciones juradas que constan en el Archivo Histórico del HSP: Los dres. Trueta, Bonifaci y Tarrida, quienes salieron al exilio cuando cayó Barcelona y por tanto no realizaron las Declaraciones Juradas. Estos son los que, con diferencia, aparecen citados mas veces por los denunciadores. Si estuviésemos hablando de literatura científica se podría decir que tuvieron un factor de impacto altísimo.

Y el artículo segundo de la ley del 10 de febrero termina con el apartado (l), en el que se señala que *“la declaración jurada debía contener también los nombres de los testigos que pudieran corroborar la veracidad de las afirmaciones que ahí se hacían”*. En este epígrafe predominan los valedores militares, juristas o personas que desempeñaban cargos políticos estatales o municipales en el Nuevo Estado.

## **LOS INFORMES, UNA TIPOLOGIA DE LA INTOLERANCIA**

Como señala María Encarna Nicolás Marin, *“No era suficiente la declaración jurada para la depuración; en simultaneidad a la confesión individual se producía la puesta en marcha de la burocracia informativa conducente al control del ciudadano a través del conocimiento de sus actividades, comportamiento, amistades e implicaciones políticas”*.(7)

La máquina burocrática se ponía en marcha y como en el libro de Orwell, 1984, el Partido, ubicuo, único y todopoderoso vigilaba sin descanso todas las actividades de la población. Poco podía pensar Eric Blair verdadero nombre de George Orwell, que menos de dos años después de ser atendido en el Hospital General de Cataluña de una herida de bala en el cuello, los médicos que le atendieron tuvieron que pasar por la criba de la Policía del Pensamiento.

Esta criba generó numerosos informes. De las 252 declaraciones juradas presentadas, 236 contienen informes, habitualmente únicos, pero en ocasiones múltiples, emitidos por distintos organismos. Los más numerosos y persistentes son los generados por la Jefatura de Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las JONS ya que durante los primeros tiempos tras la toma de Barcelona fue la organización mas eficaz para cubrir las funciones de policía política.

También aparecen informes del Gobierno Militar, del SIPM (Servicio de Información y Policía Militar), Guardia Civil, Jefatura Superior de Policía, Tenencia de Alcaldía, etc. Hay que destacar que hemos encontrado, en varios casos, contradicciones entre los distintos organismos fiscalizadores sobre el comportamiento de un sujeto y estas discrepancias se pueden constatar incluso en los informes emitidos por la misma organización.

Por poner un ejemplo, en el expediente del Dr N, que fue sancionado con expulsión por el juez depurador, podemos ver un primer informe del Departamento de Información de FE y JONS, emitido el 7 de junio de 1939 en el que se dice que *“se trata de persona caballerosa, de orden y de ideas fervientemente*

católicas. A unas monjas del Hospital aconsejó se quitasen los hábitos, con lo que ellas creen, pudieron salvar su vida “. El siguiente informe, también de FE y JONS data de 25 de septiembre de 1939 y en el se puede leer “Izquierdista y francófilo, durante el dominio rojo se manifestó en algunas ocasiones enemigo de los religiosos del Hospital, así como de elementos de derechas”. Sobre el mismo médico, aún tenemos otro informe, de la Sección de Información de FE y JONS, de fecha 23 de julio de 1940 -este ambiguo- en el que se puede leer “No ha militado nunca en ningún partido político pero es persona que sabe situarse según las tendencias que gobiernan la Nación..... Para dar una idea del carácter oportunista del informado, cabe citar que después de la liberación de Barcelona, obtuvo un documento firmado por un Falangista, aunque no avalado por la Provincial, en la cual le acreditaba como camisa vieja (8). Y llama la atención otro informe, esta vez emitido por la Jefatura Superior de Policía, descalificando al mismo individuo con la utilización de un lenguaje ramplón y nocivo “ Rojo, mala persona y de actuación marxista desaprensiva y arribista. En la vida particular es un desastre; antirreligioso, habiendo firmado el manifiesto que los intelectuales antifascistas lanzaban al mundo en contra de los bombardeos Nacionales”.

## **INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CARGOS**

Una vez que el Juez Instructor estimaba que la actuación del médico suponía desafección al Glorioso Movimiento Nacional (GMN), procedía a la instrucción de un expediente, que comenzaba con la formalización del pliego de cargos del inculcado y simultáneamente reclamaba de las autoridades y organismos competentes “los correspondientes informes sobre su conducta y actuación político-social durante la dominación rojo-separatista”. Estos informes, junto con los obtenidos al comienzo del proceso depurador, y los datos de la Declaración Jurada, constituirían el armazón sobre el que se asentaba el Pliego de Cargos. El primer paso del Depurador consistía en notificar a todos los posibles afectados por sus resoluciones su nombramiento como juez instructor y señalaba el carácter obligatorio de firmar el enterado

De 252 Declaraciones Juradas presentadas, el Juzgado depurador del HSP instruyó expedientes a 35 médicos y todos ellos recibieron personalmente el Pliego de Cargos, diligencia ineludible, en el acto de la cual se ponía en conocimiento del inculcado “que en el improrrogable término de ocho días lo conteste y alegue lo que tenga por conveniente para su exculpación y aporte y proponga las pruebas de las que intente valerse para su defensa”.

De los 35 expedientes analizados, solo encontramos cuatro con un solo cargo y lo habitual era la existencia de 3, 4, 5 o más cargos.

En cuanto a las acusaciones, gran parte de ellas se sustentaban en las denuncias difundidas por los compañeros del inculcado en las Declaraciones Juradas. Un tema recurrente eran las amistades del sujeto expedientado y hemos podido ver alguna tan poco relevante como “Haber circulado durante la guerra con un

*coche marca Hispano Suiza conducido por un elemento significado marxista” frente a otra que señalaba “De ideas izquierdistas mantenía amistad con Negrín, Companys y otros dirigentes rojos”.*(9)

Cuando los cargos eran múltiples, es habitual encontrar el cargo de ser separatista, haber pertenecido a algún partido, o si el encausado formó parte de algún comité o fue representante de sus compañeros en alguna organización sindical. Incluso en uno de los expedientes aparece como cargo *“Delegado CNT para la entrega de la bencina de los médicos que tenían coche”*

Las declaraciones públicas de apoyo a la República, o en contra del Glorioso Movimiento Nacional eran también causa de imputación, así como las expresiones antirreligiosas. El 5º cargo del Pliego de Cargos del Dr. B F, dice textualmente *“Al hacer una revisión a un enfermo, le arrancó unos escapularios que llevaba”*.

## **PLIEGOS DE DESCARGOS**

Al revisar los 35 expedientes incoados por el Juzgado Depurador, en todos ellos se niegan las imputaciones, se buscan justificaciones, se rechazan, refutan o desmienten las acusaciones de desafección al régimen, pero aunque la extensión del pliego de descargos esta en relación con el número de cargos imputados, también influye la personalidad del inculcado.

Lacónico, el Dr. F señala *“Que fui movilizado forzoso, habiendo permanecido durante seis meses hospitalizado, sin padecer ninguna enfermedad”*.

Así, el Dr. M presenta el pliego de descargo en tercera persona *“Durante su permanencia en el citado hospital, con todo su esfuerzo sabotó el régimen marxista por cuantos medios tuvo a su alcance. Retrasó altas, prolongó curas, fomentó la indisciplina, hizo que cundiera el desaliento y desmoralización entre los rojos y avivó la esperanza en los adictos “*.

Ante las acusaciones de separatista, el Dr. C refuta las mismas con esta argumentación. *“En varias ocasiones he manifestado, que no siendo nuestro padre catalán, mis hermanos y yo somos una prueba viviente de la fusión de dos regiones españolas”*.

Las actitudes o creencias antirreligiosas eran acusaciones que aparecen frecuentemente en los pliegos de cargos y las respuestas de los expedientados incluían referencias a monjas o sacerdotes que pudieran documentar los alegatos presentados. Así el Dr. J escribe: *“No es cierto que simpatizara con los partidos de izquierda ni antes ni después del 18 de julio de 1936 y procuré orientar mi vida y la de mis hijos hacia los partidos de derechas, procurando darles una educación cristiana según se demuestra por los adjuntos certificados del colegio de religiosos al cual asistían”*.

Dr. G E *“Pude camuflarme como médico en el Hospital de Sangre de Pompeya, donde presté ayuda a personas afectas al Glorioso Movimiento, de lo que pueden ser testigos algunos amigos míos que allí estaban también enchufados*

y que profesábamos iguales ideas políticas .El equipo del Dr. S, del que era ayudante mereció el calificativo, que nos honraba y nos honra de Equipo Fascista. Practicamos Socorro Blanco(10) en gran escala y evitamos a todos los automutilados afectos a la causa nacional, que tuvimos ocasión de ver, el ser fusilados, pues esta era la conducta seguida por los criminales mandos rojos con estos sujetos”

Las explicaciones de los padecimientos sufridos antes de la entrada de las tropas franquistas en Barcelona ocupan un lugar preeminente en los pliegos de descargo y, por ejemplo, el dr G, condenado a Inhabilitación durante 5 años para cargos de dirección y confianza escribe: “¿Como podía ser partidario de los rojos-separatistas si, entre otros vejámenes que se detallan en el documento adjunto, fui desposeído violentamente de la casa de mi propiedad sita en Cerdañola donde los rojos practicaron registros, robaron muebles y otros enseres y acabaron instalándose en la misma hasta la liberación del pueblo, dejándola deteriorada de tal forma que aún actualmente no me ha sido posible volverla a utilizar?”.

Otro médico aduce en su descargo que , “Durante todo el tiempo que permanecí en Ciudad Real, los prisioneros nacionales y los detenidos por profesar ideas afectas a la Causa Nacional, fueron los heridos y enfermos mejor tratados del hospital desde todos los puntos de vista”

## SENTENCIAS

Una vez que el juzgado depurador comunicaba la sentencia a la Administración del HSP, la Junta de la MIA tenía la potestad de aplicar eximentes a los acusados y en 13 casos se vió reducida la sentencia. Se mantuvo la expulsión en siete casos y a los 5 restantes se les impuso una sanción combinada de Inhabilitación de cargos de Dirección y Confianza y suspensión de empleo y sueldo por periodos que oscilaron entre 6 meses y 5 años .

SANCIONES	PROPUESTA CD	RESOLUCION MIA	SENTENCIA COMB
DSS	1	6	
AMONESTACION	3	6	20
INHABILITACION CARGOS D Y C			
1 año	2		
2 años	5		1
3 años			2
5 años	9	7	2
10 años			9
Perpetua		3	2
SUSPENSION EMPLEO			
6 meses	3	2	

1 año	2	2	
3 años		2	
5 años		1	
10 años			
EXPULSION	11	7	

*Tabla de sanciones por grupos: En el HSP se incoaron 35 expedientes de un total de 252 declaraciones juradas. Todos salvo 1 sufrieron algún tipo de sanción y en algún caso era una sanción doble: Inhabilitación por cierto tiempo y suspensión también por tiempo determinado*

La reducción de la sentencia fue generalizada en los casos de inhabilitación a cargos de dirección y confianza entre 1 y 5 años, salvo en el caso de dos médicos, los doctores J N y R P. Ambos vieron como la sentencia emitida por el juez militar se veía acrecentada por disposición de la MIA. En el primer caso se condenaba al facultativo a Inhabilitación a 5 años en puestos de Dirección y Confianza, lo que supuso el cese en sus funciones porque, según se alega en el acta de la MIA “ el puesto que desempeñaba –médico de guardia- era un cargo de confianza”. Nos consta , tenemos los documentos que lo demuestran y será objeto de una comunicación posterior, que el aumento de las sanciones a estos dos médicos se debe a razones no políticas y sí a desencuentros personales con miembros de la dirección hospitalaria de aquellos años.

## **DEPURACION POR EL COLEGIO DE MEDICOS**

El 7 de octubre de 1939 EL Boletín Oficial del Estado publicó una Orden, emitida en Burgos y firmada por Serrano Suñer el día anterior, dando normas para la Depuración, por los Colegios de Médicos, de la conducta político-social de sus miembros en relación con el Movimiento Nacional. El COMB decidió, el 4 de abril de 1940, dirigir un escrito a todos los colegiados para que enviasen a la organización colegial la información de que dispusiesen de los antecedentes de compañeros no adictos al GMN.

La Orden constaba de 11 artículos. Los dos primeros se dedican a los motivos de sanción o de suspensión al derecho de colegiarse y el artículo tercero se refiere a las sanciones que podían imponerse, sanciones que van desde la amonestación, hasta la suspensión absoluta de la profesión en todo el territorio nacional de 1 a 10 años.

La segunda de las sanciones contempladas es la inhabilitación para ocupar cargos directivos o de confianza en la organización o en corporaciones de índole médica o sanitaria. Esta sanción es compatible con cualquiera otra del catálogo que ofrece la Orden.

El Colegio de Médicos de Barcelona revisó, hasta 1941, los expedientes de 2.598 médicos, la totalidad de los colegiados y el 2 de julio de 1941 se dio por concluida oficialmente la Depuración por el COMB. Como mostramos en la tabla

previa y en el caso de los médicos del HSP, las sanciones del Colegio de Médicos fueron benevolentes si las comparamos con el Juzgado Militar o con la propia administración del Hospital (11).

Por último, algunos médicos del HSP tuvieron que pasar por el último filtro depurador, La Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 y que perseguía a *“todos los que con sus acciones coadyuvaron a dificultar el triunfo providencial e históricamente ineludible del Movimiento Nacional”*. La perversidad del legislador le confirió efectos retroactivos y situó el comienzo de los presuntos delitos cometidos en octubre de 1934, *“ Se creó un instrumento legal que permitía considerar delictivos hechos que en el momento de producirse estaban revestidos de la más absoluta legalidad e, insistimos de nuevo, legitimidad moral y política”* ( 12 ).

Y no fue hasta 36 años después, hasta 1975, después de la muerte de Franco, que el Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, declara revisadas de oficio y anuladas las sanciones administrativas acordadas de conformidad con lo establecido en la Ley de febrero de 1939, de Responsabilidad Política.(13)

## **BIBLIOGRAFIA y NOTAS**

- 1.- Acta Administrativa de 26 de Julio de 1936. Archivo Histórico Hospital de Sant Pau.
- 2.- La Vanguardia , Viernes 27 Enero 1939, pg 4
- 3.-Ley de 9 de Febrero de 1939 de Responsabilidades Políticas. BOE 13 Febrero 1939, pg 824-827
- 4.- Ley de 10 de Febrero de 1939 de Depuración de Funcionarios Públicos. BOE 14 DE Febrero de 1939, pg 856-859
- 5.-Circular de 27 de febrero de 1939 del General Jefe de los Servicios de Ocupación Eliseo Alvarez Arenas.
- 6.-“Expediente Personal del EXcmo Sr Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas D. Enrique Suñer” Archivo General de la Administración (AGA), J, TRP-TN, C: 1.296.
- 7.- Nicolás Marín, ME.-*“Los expedientes de Depuración: Una fuente para historiar la violencia política del Franquismo”*. Areas, Revista Internacional Ciencias Sociales, 1988, nº9, pag 103-124
- 8.- “Camisa vieja” es el título que se le otorgaba durante la dictadura franquista a los que se afiliaron a la Falange Española antes de las elecciones de febrero de 1936, que llevó al triunfo del Frente Popular.
- 9.- Juan Negrín, médico fisiólogo y último Jefe de Gobierno de la República. Lluís Companys, Presidente de la Generalitat de Catalunya desde 1934.
- 10.- El Socorro Blanco consistía en prestar asistencia material y espiritual a las familias de los partidarios de los rebeldes encarcelados o en paro por razones políticas. Sobre el Socorro Blanco :Boletín de Orientación Tradicionalista, n.o 75,2-11-1936, p. 3 Yn.o 87, 26-IV-1936, p. 6.
- 11.-Bruguera i Cortada Miquel. El Tribunal de Depuració De Responsabilitats Polítiques Del Col·legi Oficial De Metges De Barcelona (1939-1941) Gimbernat, 2008, Vol 50, pg 267-292

12.- Alvaro Dueñas M, *Por ministerio de la Ley y Voluntad del Caudillo. La Jurisdicción Especial de Responsabilidades políticas (1939-1945)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006, pg 100.

13.- Decreto 3357 de 5 Dic 1975 (BOE 24 Dic 1975), sobre sanciones administrativas adoptadas de conformidad con la Ley 10 Feb 1939.

AUDITORIA DE GUERRA  
MINISTERIO DE GUERRA  
4.ª SECCION MILITAR

EXPOSICION ESPECIAL DE DEFENSION DE FUGAS/COMUNES EVASAS

**DECLARACION JURADA**

MINISTERIO DE *Guerra y Sanidad*

Expediente núm. *5415*

*A*

*Agustal Hortala y Vives* (nombre y apellidos)  
hijo de *Josep* y de *Francisca* (padres)  
nacido en *Barcelona* (lugar de nacimiento)  
con domicilio en *la calle de San Jaume nº 2* (domicilio)  
profesion *abogado* (profesión) y domicilio en *Barcelona* (domicilio)

1. Fecha de ingreso en el servicio *Médico del Hospital del Amor a febrero 1937*

2. Ha estado con potestad el 16 de julio o las días comprendidos por su actuación.  
*Del 16 de Septiembre de 1937 a octubre de 1937 cuando se había sumado a las operaciones de este cargo.*

3. Ha estado afiliado a alguna asociación sindical o partido político de los que integran el llamado Frente Popular, (indicando la asociación o partido y la fecha de ingreso en su caso).  
*Antes antes de la República perteneció al Partido de Acción Nacional de los que forma parte de la República.*

4. Que ningún delegado de delegaciones ha desempeñado en los mismos.  
*Ninguno.*

5. Fue interviniente o apoderado de algún partido en las elecciones del 16 de febrero de 1936.  
*No.*

6. A qué partido representó en las mismas.  
*Nunca ha estado afiliado a ninguna parte.*

INTERROGATORIO

Declaració jurada que havien de fer els metges

10. - Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

*No he pertenecido a ninguna parte política. Heba pertenecido al Sindicato de Médicos de Barcelona, sin haber desempeñado ningún cargo en el mismo. Después del 18 de julio de 1936, pertenecíamente fui inscrito en el Sindicato Unico de Médicos de España. Al día 28 de Septiembre de 1936, como Médico que era del Hospital de San Juan y San Pedro me incorporé con otros Médicos del Hospital Elvira me incorporé en 23 de Agosto de 1936 en la U.O.T. después de jurar como tal. Fundada en Agosto de 1937. No he estado interviniente en cualquier acto uddel Socorro Rojo Internacional, ni tampoco en ninguno de los que he sido, ni a ninguna otra entidad sindical o política.*

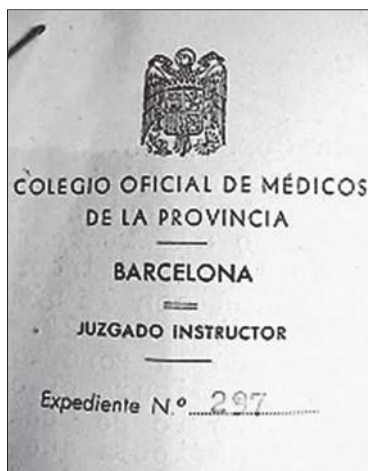
11. - Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

*No he pertenecido a la masonería.*

12. - Testigos que pueden corroborar la veracidad de sus afirmaciones, con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

*Doctor Don Rosalvo Rovira Olivero - Médico - Calle Valencia, 240 - Igual - Barcelona.  
Doctor Don Luis Rivera Torrel - Médico - Camarero - Clot, 8 - Igual - Llanera, 103 - 3ª - Barcelona.*

Fragment de la declaració



Portada dels expedients fets pel Col·legi de metges

Siento haber de comunicar a Vd. que esta Administración, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Juez Instructor de expedientes de depuración del personal facultativo de este nosocomio, en la Junta celebrada el día 25 del corriente acordó imponer a Vd. la sanción de expulsión, por lo que, desde esta fecha, se le considera cesado en el cargo que desempeñaba en este Hospital. Dios, que ha salvado a España, guarde a Vd. muchos años. Barcelona 31 Octubre de 1940. El Admor. de turno

Dr. Don Silvestre Sánchez Mosquera

Nota de separació del servei